

Actualizado a: 21/01/2021

Se convoca para 2021 la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación ICEX Next

Destinatarios: Empresas españolas con potencial exportador que tengan la condición de pyme

Información de interés

Ámbito geográfico:	España
Organismo:	Instituto Español de Comercio Exterior
Administración:	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Plazo(s) de solicitud:	28/02/2021, 31/05/2021, 30/09/2021, 31/12/2021
Notas solicitud:	Procedimiento 1 del 1 al 28 de febrero de 2021, procedimiento 2 del 1 al 31 de mayo de 2021, procedimiento 3 del 1 al 30 de septiembre de 2021, procedimiento 4 del 1 al 31 de diciembre de 2021
Tipo:	Subvención
Importe:	9,000,000.00€
Notas:	Crédito 2021: 9.000.000 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis, y del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior
Enlaces:	www.icex.es

Referencias de la publicación

- Resolución 210115. Boletín Oficial del Estado número 18 de 21 de enero de 2021. (Extracto-Convocatoria)
- Orden ICT/1063/2019. Boletín Oficial del Estado número 260 de 29 de octubre de 2019. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Comercialización y Mercados Mejora de estructuras	Asistencia técnica Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Internacionalización Manifestaciones comerciales Mercados exteriores

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2283 *Extracto de la Resolución de 15 de enero de 2021 de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. por la que se convoca para 2021 la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación ICEX Next*

BDNS(Identif.):544896

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544896>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser pequeña y mediana empresa según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº 651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.

b) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.

c) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.

d) Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las startups de base tecnológica de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida de acceso al mercado.

e) Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dando el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.

f) Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.

g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX, esto es, los programas PIPE o ICEX Next.

Teniendo en cuenta la coyuntura actual relacionada con el Brexit, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas

internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.

h) No tener impagos con ICEX.

i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De igual forma, no podrán resultar beneficiarias aquellas pequeñas y medianas empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los requisitos se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados.

Segundo. Objeto.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas españolas que cuenten con un proyecto competitivo y/o facilitar la revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales.

2. El programa ICEX Next tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la pequeña y mediana empresa española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P., publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 29 de octubre de 2019.

Cuarto. Importe.

El límite máximo de la subvención por beneficiario para esta convocatoria es de 20.000 euros correspondiente al 60% de cofinanciación de determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 33.333 euros de gasto realizado al que se aplicará el 60% para determinar la subvención de ICEX.

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas en la presente convocatoria será de 9.000.000 de euros.

El importe máximo a otorgar en cada uno de los cuatro procedimientos de selección de esta convocatoria, es el siguiente:

a) Procedimiento 1: 2.500.000 euros.

b) Procedimiento 2: 2.500.000 euros.

c) Procedimiento 3: 2.000.000 euros.

d) Procedimiento 4: 2.000.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de esta convocatoria se realizarán cuatro procedimientos de selección sucesivos según el siguiente calendario de periodos de presentación de solicitudes:

a) Procedimiento 1: del 1 al 28 de febrero de 2021.

b) Procedimiento 2: del 1 al 31 de mayo de 2021.

c) Procedimiento 3: del 1 al 30 de septiembre de 2021.

d) Procedimiento 4: del 1 al 31 de diciembre de 2021.

Madrid, 15 de enero de 2021.- La Presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «Boletín Oficial del Estado» núm. 252, de 19 de octubre de 2019), la Consejera Delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E., M.P, María Peña Mateos.

ID: A210002343-1

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PARA 2021 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA ICEX NEXT DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E.

Con fecha 17 de octubre de 2019 se aprobó la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del “Programa de Iniciación y Consolidación de la Exportación” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., publicada en el “Boletín Oficial del Estado” con fecha 29 de octubre de 2019. A través de este programa ICEX Next se conceden subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo y/o facilitar la revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.10ª y 13ª de la Constitución Española referidos a la competencia exclusiva del Estado sobre comercio exterior y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se aprueba la presente Resolución de convocatoria del programa ICEX Next de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

En virtud de lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, actuando por delegación de la presidenta, aprueba la convocatoria de las presentes ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo a través de su participación en el programa ICEX Next y/o facilitar la revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales.

2. El programa ICEX Next tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional.

Segundo. Normativa aplicable.

1. Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma y en la resolución de concesión, por lo establecido en la Orden



ICT/1063/2019, de 17 de octubre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación. Asimismo, se regirán por la normativa interna de subvenciones de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en lo sucesivo, ICEX).

2. En particular, por lo previsto en la reglamentación comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de mínimos” (en adelante Reglamento (UE) nº 1407/2013 de mínimos).

Tercero. Órgano competente y publicidad de la convocatoria.

El órgano competente para convocar las subvenciones es la consejera delegada por delegación de la presidenta de ICEX publicándose en la página web de ICEX www.icex.es y en la página web ICEX Next www.icexnext.es así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos de gasto subvencionables se clasifican en dos bloques:

- Bloque 1: Asesoramiento personalizado ICEX Next
- Bloque 2: Gastos de prospección y promoción internacional, gastos de desarrollo de la red comercial exterior, gastos de contratación de personal del departamento internacional.



2. En cuanto al Bloque 1, ICEX Next concede una bolsa total de 50 horas de asesoramiento personalizado a las empresas en materia de Internacionalización prestado por consultores expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior, previamente homologados por el programa de acuerdo con lo establecido en la orden de bases por la que se rige esta convocatoria.

La bolsa de horas de asesoramiento personalizado cubre los siguientes aspectos:

- a) asesoramiento estratégico y operativo dirigido a la elaboración o revisión de un Plan Estratégico de Negocio Internacional tanto off-line como on-line;
- b) asesoramiento para la elaboración de un Plan operativo digital (Plan de marketing digital, canales digitales, digitalización de procesos clave para la internacionalización, y otras actuaciones insertas en dicho plan);
- c) asesoramiento para la elaboración de un Plan de Contingencia/Seguimiento en Reino Unido con motivo del Brexit, para las empresas con presencia en el mercado británico;
- d) asesoramiento en materias más específicas dirigidas a mejorar la competitividad internacional de las empresas participantes en función de sus características particulares;

Si bien la empresa puede seleccionar el asesoramiento que se ajuste a sus necesidades, de acuerdo con la bolsa de horas de consultoría disponible, es obligatorio la elaboración/revisión de un Plan estratégico de Negocio Internacional con el apoyo de los consultores ICEX Next.

3. Respecto al Bloque 2, ICEX apoya gastos de promoción, prospección, desarrollo de la red comercial exterior y de personal para que las empresas puedan desarrollar e implementar su estrategia internacional. Concretamente, se cubren los siguientes gastos:

- a) Gastos de prospección y estudios referidos a mercados internacionales: estudios, informes, bases de datos y servicios, realizados por terceros, cuyo objetivo sea el facilitar el conocimiento del mercado objetivo, la viabilidad del producto o servicio en el mismo y el conocimiento de las oportunidades de negocio.

En este sentido, dentro de estos conceptos se incluyen el desarrollo de CRM , herramientas tanto para localización de potenciales clientes internacionales así como para la correcta gestión de los mismos y la digitalización del área comercial y administrativa internacional

- b) Gastos de promoción internacional: Son todos aquellos gastos que impulsen el conocimiento del producto o servicio en el exterior. En este sentido, se incluyen los gastos de material promocional, difusión, publicidad, relaciones públicas y marketing digital, así como los gastos de participación en ferias, seminarios,



jornadas, conferencias y acciones promocionales en el exterior. También se incluyen los gastos de registro y defensa de patentes, propiedad intelectual y marcas internacionales, así como los viajes de prospección de mercados y promoción.

En este sentido, dentro de estos conceptos se incluyen los gastos o certificaciones sanitarias requeridos para el acceso a un país

- c) Gastos de desarrollo de la red comercial en el exterior: Son todos aquellos gastos que permitan a la empresa el desarrollo de su red comercial en destino. En este sentido, se incluyen los gastos relacionados con el acceso del producto o servicio al mercado, el registro, homologación y certificación del producto entendiéndose incluidos los gastos del proceso necesarios para la obtención de dichos documentos. De igual forma, se incluyen la auditoría y vigilancia de la marca, certificados de Exportación y de calidad internacional, los gastos de asesoramiento legal, financiero y administrativo para el desarrollo de la red comercial en destino y, por último, los gastos de establecimiento relativos a los estudios de viabilidad, y contratación de servicios cuyo objetivo sea la asistencia técnica, prospección de mercado y apoyo en actividades promocionales y precomerciales. No se apoyará ningún tipo de comisión o remuneración asociada a venta.

- d) Gastos de contrataciones de personal para el refuerzo del Departamento Internacional

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser PYME según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.
- b) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- c) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
- d) Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las start-ups de base tecnológica de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida de acceso al mercado. Si no se alcanza dicha facturación en el ejercicio 2020, se aceptarán empresas que hayan facturado dicho importe en 2019 o



en 2021 en el momento de presentación de solicitud siempre que esté convenientemente documentado.

e) Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dando el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.

f) Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.

g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX (PIPE o ICEX Next). A estos efectos, se entenderá que se incluyen en esta categoría de antiguos participantes no sólo los beneficiarios de los referidos programas, sino aquellas empresas que, a fecha de entrada en vigor de la actual convocatoria no son beneficiarias pero se encuentran incluidas en una resolución provisional de concesión de la convocatoria de ICEX Next 2019-2020. Si estas empresas renunciaran a seguir participando en el referido procedimiento de concesión tras la entrada en vigor de esta convocatoria, deberán esperar al menos una convocatoria para volver a presentar una solicitud que fuera admisible.

No obstante, teniendo en cuenta la coyuntura actual relacionada con el Brexit, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.

Por otro lado, las empresas que hayan participado en estos programas entre los años 1997 y 2001, y que facturen más de 1.000.000 de euros en el último ejercicio o en 2019, podrán ser beneficiarias del programa.

h) No tener impagos con ICEX.

i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De igual forma, no podrán resultar beneficiarias aquellas PYMEs en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los requisitos se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados.

Sexto. Procedimiento de concesión.



El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Subvenciones.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de esta convocatoria se realizarán cuatro procedimientos de selección sucesivos que se publicarán en la web de ICEX www.icex.es y en la web de ICEX Next www.icexnext.es, según el siguiente calendario de periodos de presentación de solicitudes.

Procedimiento 1 – Del 1 al 28 de febrero de 2021

Procedimiento 2 – Del 1 al 31 de mayo de 2021

Procedimiento 3 – Del 1 al 30 de septiembre de 2021

Procedimiento 4 – Del 1 al 31 de diciembre de 2021

Octavo. Cuantía total máxima de la convocatoria.

1. La cuantía máxima imputable a la totalidad del programa será de hasta 9.000.000 euros, a cargo del patrimonio de ICEX y estando en todo caso sujeta a las disponibilidades presupuestarias del mismo. Esta cuantía podrá verse incrementada, en función de la disposición presupuestaria, en una cantidad adicional de hasta 1.000.000 de euros en virtud del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Este incremento se deberá aprobar con carácter previo por el Consejo de Administración.

2. El importe máximo a otorgar en cada uno de los cuatro procedimientos de selección de esta convocatoria, es el siguiente:

- A) Procedimiento 1 –2.500.000 euros
- B) Procedimiento 2 -2.500.000 euros
- C) Procedimiento 3 -2.000.000 euros
- D) Procedimiento 4 -2.000.000 euros

3. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido subvenciones y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se trasladará a la resolución de concesión siguiente. A tal efecto, y conforme a lo señalado en el artículo 59.5 del Reglamento de Subvenciones, el criterio que se seguirá para la asignación de los fondos no empleados es el reparto del remanente a partes iguales entre el número de periodos restantes.



4. Las solicitudes estimadas y con una puntuación superior o igual a la exigida de acuerdo con el apartado Décimo, que no pudieran atenderse con cargo al presupuesto del periodo respectivo, por haberse agotado el presupuesto del mismo, constituirán una lista de reserva, acumulándose para ser resueltas conjuntamente con las del periodo siguiente.

Noveno. Cuantía máxima de la subvención

1. La subvención máxima por empresa beneficiaria es de 20.000 euros correspondiente al 60% de cofinanciación de ICEX de los gastos detallados en el apartado Cuarto de esta convocatoria. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 33.333 euros de gasto realizado al que se aplicará el 60% para determinar la subvención de ICEX.

2. Los conceptos de gasto, cuantías máximas de la subvención y porcentajes de cofinanciación se detallan en el siguiente cuadro:

	IMPORTE TOTAL DEL GASTO	FINANCIACIÓN ICEX (60%)	FINANCIACIÓN EMPRESA (40%)
BLOQUE 1-ASESORAMIENTO PERSONALIZADO ICEX NEXT	4.500 €	2.700 €	1.800 €
BLOQUE 2-GASTOS PROMOCIÓN, PROSPECCIÓN, DESARROLLO DE RED COMERCIAL Y PERSONAL	28.833 €	17.300 €	11.533 €
TOTAL MÁXIMO	33.333 €	20.000 €	13.333 €

En el caso de que la empresa desee contratar más de las 50 horas de consultoría que ofrece el programa en el Bloque 1 "Asesoramiento personalizado ICEX Next", el gasto de las horas siguientes pasará a incluirse en el apartado del Bloque 2 de gastos de prospección y estudios, siendo también subvencionable al 60% y no pudiendo superar el límite de ayuda del Bloque 2 que es 17.300 euros.

Sin embargo, en el caso de que la empresa no consuma las 50 horas de consultoría del Bloque 1, el remanente de ayuda no podrá destinarse a los gastos del Bloque 2.

Décimo. Criterios de evaluación

1. La evaluación en cada procedimiento de selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de selección:



a) **Competitividad del Modelo de Negocio:** Se valorarán las ventajas competitivas (innovación, contenido tecnológico, marca, calidad, sostenibilidad), del modelo de negocio.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

b) **Equipo de gestión adecuado para el crecimiento internacional:** Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de internacionalización, así como la motivación del mismo y la adopción de políticas de buen gobierno y compliance.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

c) **Capacidad financiera suficiente para abordar el desarrollo internacional:** Se valorará la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo internacional y su estructura de financiación. En particular, se valorará la solvencia de la empresa, la capacidad de gasto de la misma para abordar el programa ICEX Next, así como el valor del EBITDA (Beneficio antes de impuestos, intereses, depreciaciones y amortizaciones) y su evolución.

Para las startups de base tecnológica, se complementará y ajustará este análisis con indicadores específicos como la participación en rondas de financiación u otras fuentes de inversión, así como sus previsiones de crecimiento en base a su plan de negocio.

Para las empresas gravemente afectadas en su capacidad financiera por la situación actual de COVID la valoración de ésta se realizará con el análisis de los estados financieros previsionales de los próximos dos años así como de los anteriores a la pandemia (2019).

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos, siendo obligatorio tener al menos 1 punto en este criterio para acceder al programa.

d) **Trayectoria empresarial** Se valorará la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de internacionalización atendiendo a su evolución en los últimos ejercicios, en lo referente a los años de permanencia en el mercado, el crecimiento de su facturación y su trayectoria importadora y exportadora. En este sentido se tendrá en cuenta además el nivel de facturación de la empresa y sus previsiones de crecimiento.

Para las startups de base tecnológica, se complementará este análisis teniendo en cuenta los dos siguientes indicadores específicos: la tracción demostrada en el mercado (usuarios, licencias, clientes o pre-clientes) y previsiones de ventas.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

2. El Comité Evaluador evaluará cada uno de los cuatro criterios con la conveniente asistencia del órgano instructor. Cada criterio se valorará de cero a dos puntos, siendo el máximo ocho puntos

3. El consultor ICEX Next asignado a cada empresa candidata realizará un informe relativo al potencial de internacionalización del modelo de negocio de la misma. La empresa solicitante deberá estar disponible para reunirse con el consultor ICEX Next en el mes siguiente a la publicación de la Resolución de admitidas.



Teniendo este informe en cuenta, el Comité Evaluador evaluará dicho potencial de internacionalización de la empresa con una valoración de cero a dos puntos debiendo alcanzar un mínimo de 1 punto. El coste de este servicio prestado por el Consultor ICEX Next será asumido al 100% por ICEX.

4. Tras sumar ambas cifras se otorgará una puntuación final sobre diez puntos a cada candidatura admitida.
5. La puntuación mínima necesaria para ser propuesta como beneficiaria deberá ser igual o superior a 5.
6. En el caso de empate de solicitudes, se tendrá en cuenta el número de mujeres que integran el equipo directivo, obteniendo más puntuación aquellas empresas en las que el porcentaje de mujeres sea más elevado. Posteriormente, en caso de que se mantenga el empate, se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores con discapacidad, y por último se utilizará el sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera podido dar lugar al desempate.

Undécimo. Solicitudes y documentación.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las empresas han de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica y se realizará a través de la plataforma de gestión online ICEX Next (<https://icexnext.icex.es/>) a la que se podrá acceder a través de las páginas web de ICEX www.icex.es e ICEX Next www.icexnext.es, según el modelo que está disponible para esta subvención. La tramitación podrá completarse telemáticamente, para lo que se requerirá un certificado digital reconocido por ICEX. Los certificados admitidos son los soportados por la plataforma @Firma del MAP, cuya relación se recoge en el documento de Proveedores de servicios de certificación de @Firma.

2. Los solicitantes cumplimentarán on-line en dicha plataforma el formulario de Solicitud de Ayuda Programa ICEX Next que incluye distintos apartados:

- Información de identificación de la empresa
- Información de la actividad.
- Datos económicos y financieros.
- Información sobre su proyecto internacional.
- Anexos (Balance y Cuenta de resultados de los tres últimos años, estados financieros previsionales para los próximos dos años, Organigrama nominativo y captura de pantalla de la confirmación de la Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios-Aduanas)
- Documento de declaraciones Responsables y Autorizaciones.

Duodécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.



1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al departamento de Iniciación, responsable del programa.

2. Corresponde al Comité Evaluador el análisis técnico y de viabilidad económica de las solicitudes de subvenciones y el seguimiento de la realización de los proyectos de las subvenciones concedidas. Está formado por:

- a) El director general de Internacionalización de la Empresa del ICEX que ejercerá de presidente, pudiendo delegar en el director de la Dirección encargada del Programa.
- b) El director de la Dirección encargada del Programa en el ICEX.
- c) El director Económico Financiero del ICEX.
- d) La directora adjunta de la Dirección encargada del Programa en el ICEX.
- e) Un máximo de cinco técnicos del Departamento de Iniciación en el ICEX, uno de los cuales ejercerá de secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto, pudiendo cada miembro del Comité, delegar su voto en otro integrante del mismo.

El secretario será designado por el Presidente del Comité Evaluador, y tendrá derecho a voz pero no a voto.

La composición y su funcionamiento se ajustarán a las previsiones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el ICEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Decimotercero. *Procedimiento de concesión e inicio y duración del programa.*

1. En cada uno de los procedimientos de selección referidos en el apartado Séptimo, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos, el órgano instructor publicará en la web del ICEX, una relación de solicitudes admitidas que pasarán a la fase de evaluación y una relación provisional de excluidas señalando los requisitos de la convocatoria incumplidos para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, presenten la documentación o hagan las alegaciones correspondientes.

Posteriormente se publicará por los mismos medios una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas, pasando las primeras a la fase de evaluación.

2. El órgano de evaluación es el Comité Evaluador que será asistido por el órgano instructor a los efectos oportunos evaluando todas las solicitudes que han sido admitidas. Para ello, la empresa solicitante y admitida a evaluación deberá estar disponible para poder reunirse con el órgano instructor en el mes siguiente a la publicación de la relación de admitidos. Posteriormente, el Comité Evaluador emitirá



informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada, según establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. A la vista del expediente y del informe del Comité Evaluador, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la web del ICEX y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y será elevada por el órgano instructor al órgano concedente para dictar la resolución definitiva.

5. De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución, además de contener las empresas solicitantes o la relación de beneficiarias a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. Posteriormente, las beneficiarias, deberán firmar una Carta de Adhesión al programa cuya fecha marcará el inicio de duración del mismo que será de 24 meses. La fecha de la Carta de Adhesión no podrá superar los 30 días desde la fecha de Resolución definitiva.

Aquellas beneficiarias que no firmen la Carta de Adhesión podrán perder su condición de beneficiaria de la ayuda. Estas renunciaciones no acrecerán a otras empresas que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigidas en ningún caso.

Decimocuarto. Resolución de la concesión.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será como máximo de seis meses contados desde el inicio de cada procedimiento de selección. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las PYMES interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. El órgano competente para conceder las subvenciones es la consejera delegada por delegación de la presidenta de ICEX.

3. La resolución definitiva se publicará en las páginas web de ICEX www.icex.es y www.icexnext.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Adicionalmente, se notificará la concesión al beneficiario en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que el acto sea dictado.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación



de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso administrativo de reposición contra la resolución del procedimiento de concesión se producirá por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Justificación de la realización de la actividad y pago de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable de los Fondos estructurales de la Unión Europea.

2. Para que se produzca el pago de la ayuda, será necesaria la justificación de la efectiva realización de la actividad y pago del gasto subvencionable de conformidad con el Manual de Justificación que estará disponible tanto en la web de ICEX www.icex.es como en la web de ICEX Next www.icexnext.es, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Los gastos previstos en la actividad objeto de subvención deberán ser realizados a partir de la fecha de la firma de la carta de adhesión por parte de la empresa y dentro de los 24 meses de duración del Programa. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán remitir para su liquidación durante los meses de vigencia de la beneficiaria en el programa y hasta los seis meses posteriores a la finalización del mismo.

4. El contenido de la documentación acreditativa de la justificación del gasto se indicará en detalle en el Manual de Justificación, siendo en todos los casos necesario la presentación del justificante de gasto, del justificante de pago del mismo, así como evidencias de la realización de dicho gasto.

5. Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los puntos anteriores, se realizarán a través de una empresa auditora externa las correspondientes comprobaciones técnico-económicas y físicas para lo que se exigirán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La forma de justificación es mediante cuenta justificativa. En este sentido, se dispondrá para cada expediente de una "Memoria de actuación justificativa" que incluya la reflexión estratégica internacional realizada con el asesoramiento de los consultores ICEX Next así como las actividades de prospección y/o promoción, y/o desarrollo de red comercial, y/o contratación de personal para el departamento internacional que la empresa haya desarrollado para su crecimiento internacional apoyadas por el programa.

Igualmente, para cada expediente, se contará con una "Memoria económica justificativa", que incluirá una relación detallada de los gastos, con identificación del



acreedor, su importe y fecha de emisión. Estos gastos se agruparán, en función de sus características, en los bloques 1 y 2 definidos en el cuarto apartado. Se incluirán en dicha memoria las facturas y la documentación acreditativa del pago que serán remitidas por mail a ICEX por parte de la empresa beneficiaria.

6. El pago de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos.

Decimosexto. Compatibilidad con otras subvenciones

1. Cuando se refieran a actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales comunitarios, los gastos presentados objeto de subvención no serán compatibles con la percepción de subvenciones por el mismo gasto financiadas por otros instrumentos comunitarios.

2. Esta subvención será compatible, en su caso, con las otorgadas por la administración estatal, autonómica y local. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. Información relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

1. Las subvenciones podrán estar cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el citado periodo de programación 2014-2020 y siguientes, eventualmente. La cuantía cofinanciada por estos fondos será anticipada por ICEX con cargo a su propio patrimonio.

2. La aceptación de la subvención ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con artículo 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que la empresa beneficiaria ha sido informada de los requisitos y de las obligaciones que debe cumplir por su aceptación, establecidos en el "Documento que Establece las Condiciones de las Ayudas (DECA)" que se facilitará a la empresa tras la publicación de la resolución de Ayudas.

4. Igualmente, esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

"Soy concededor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".



5. Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el artículo 125.4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

6. Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de información y comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder. En este sentido, al menos se podrán utilizar los nombres de las empresas beneficiarias y relacionarlas con el programa ICEX Next en todas aquellas acciones promocionales del mismo, debiendo igualmente estar disponibles para apoyar con su experiencia internacional la difusión del programa.

En ningún caso, la existencia de financiación por parte de los Fondos FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.

7. En referencia a la no consideración de empresas en crisis, ICEX revisará de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Decimotavo. Protección de datos.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa lo siguiente:

- a. Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada, ICEX dispone de una Política de Protección de Datos Personales. A estos efectos, la recogida y tratamiento automatizado de los datos personales solicitados mediante el presente procedimiento tiene como finalidad la de gestionar su participación en el programa de ICEX denominado ICEX Next
- b. Que, el interesado está obligado a proporcionar los datos solicitados por ICEX, implicando la negativa a suministrar estos datos, la imposibilidad de participar en este programa.
- c. Que, el interesado presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de ICEX, bajo la finalidad anteriormente indicada.
- d. Que, una vez finalizada la gestión de la participación del interesado en el programa organizado por ICEX, ICEX conservará los datos durante el plazo legalmente exigible con objeto de poder cumplir con las obligaciones legales, sin perjuicio de los derechos que podrá ejercer, en cualquier momento, de conformidad con lo señalado en los puntos siguientes.
- e. Que, en ningún caso ICEX utilizará los datos personales recabados para fines



distintos de los anteriormente mencionados. Asimismo, la persona interesada manifiesta que todos los datos facilitados por esta son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a ICEX los cambios que se produzcan en los mismos.

- f. Que, el interesado tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del programa y a su utilización para cualquier finalidad distinta. En todo momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud.
- g. Que, asimismo, si considera que los datos han sido tratados de forma inadecuada, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/. Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

Decimonoveno. Eficacia.

1. La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.
2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
P. D. (Resolución de 7 de octubre de 2019 «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)
La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

María Peña Mateos



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 15504** *Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.*

ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. es una entidad pública empresarial que tiene entre sus fines en el marco de la política económica del Gobierno, la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad, competencia estatal que se incardina en la planificación general de la actividad económica dentro de la que se incluye el sector del comercio.

Por otro lado, opera con un presupuesto estimativo, componiéndose sus ingresos de las transferencias procedentes de Presupuestos Generales del Estado, facturación a otras entidades por prestación de servicios y transferencias de fondos europeos.

Asimismo, el primer eje de actuación de la Estrategia Española de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027 (EEIEE) es «Ofrecer un apoyo a la internacionalización cada vez más adaptado a las necesidades y al perfil de nuestras empresas», siendo uno de los grandes retos de dicha estrategia conseguir que 60.000 empresas españolas exporten regularmente –esto es, durante cuatro años consecutivos– en 2027.

Para conseguir incrementar la base de empresas que exportan de forma regular, ICEX puso en marcha ICEX Next (2012-2018), evolución del laureado programa PIPE (Programa de Iniciación a la promoción Exterior) que estuvo en vigor desde 1997 hasta finales de 2011, y cuyo objetivo es facilitar el crecimiento internacional de las PYMEs españolas, tanto para las que inician su andadura exterior, como para las que desean consolidar su presencia en terceros mercados.

Las empresas que desean abordar nuevos mercados deben destinar recursos humanos y financieros importantes para desarrollar su estrategia internacional y seleccionar sus mercados objetivos. Además, se enfrentan a elevados costes de internacionalización, no sólo para conocer el mercado local, sus prácticas empresariales y la cultura de negocios, sino también por su condición de «nuevas» en el mismo, lo que les obliga a realizar importantes inversiones en promoción comercial.

Las PYMEs, dado su reducido tamaño, disponen de menos recursos para abordar ese aprendizaje, prospección y conocimiento. Esta condición de pequeño limita el acceso al mercado y, en muchos casos, la elección de la modalidad adecuada de presencia en el mismo.

Para favorecer el adecuado desarrollo internacional de estas empresas, el programa ICEX Next ofrece conocimiento experto, a través de los consultores ICEX Next, y ayuda económica para los gastos de prospección, promoción y desarrollo de red comercial internacional.

Los buenos resultados exigen mantener muchos rasgos distintivos del programa tanto en contenido como en procedimientos de gestión, que se verán reflejados en estas bases reguladoras para el conjunto de ayudas que sirvan para impulsar los proyectos de iniciación y consolidación en el ámbito de la internacionalización de la PYME y que delimiten el ámbito de actuación de las sucesivas convocatorias de subvenciones referidas a dicha Orden de Bases.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones por orden ministerial.

Teniendo en cuenta que ICEX se encuentra adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, será la Ministra del mismo la competente para establecer estas bases.

Por otro lado, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Subvenciones debido a la necesidad de una concesión de la subvención rápida y eficaz que responda de forma inmediata a la voluntad de la empresa de impulsar su crecimiento internacional.

La presente orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se atiende a los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada en el marco de la iniciación y consolidación de la internacionalización de la PYME española contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española. De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma se limita a la regulación imprescindible para el establecimiento de las bases reguladoras.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, la presente orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de los organismos competentes en el proceso de tramitación de la misma.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la presente orden, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta orden ha sido objeto del informe preceptivo de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Política Territorial y Función Pública, por suplencia, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad de las subvenciones.*

1. Constituye el objeto de estas bases reguladoras el establecimiento del marco para la concesión de subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo a través de su participación en el programa ICEX Next.

2. El programa ICEX Next tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. Las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, en la respectiva convocatoria, y en la resolución de concesión, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación. Asimismo, se regirán por la normativa interna de subvenciones de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E., M.P. (en lo sucesivo, ICEX).

2. En particular, por lo previsto en la reglamentación comunitaria:

– Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

– Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Consejo.

– De igual forma las subvenciones estarán sometidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador, que deseen iniciar o consolidar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser PYME según la definición otorgada por el Anexo 1 del Reglamento UE n.º 651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.

b) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresa de servicio, éste debe poder prestarse en el exterior.

c) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.

d) Contar con un mínimo de facturación, que se definirá en cada convocatoria, reduciéndose este importe para las start-ups de reciente creación.

e) Contar con una cifra de exportación no superior a un porcentaje de la facturación de la empresa que se determinará en cada convocatoria. Este porcentaje se podrá superar en los casos que se establezca en la misma.

f) Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional que se definirán en cada convocatoria, en particular una web propia.

g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX con posterioridad a la fecha que se defina en cada convocatoria.

h) No tener impagos con ICEX.

i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán resultar beneficiarias aquellas PYMEs en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. *Financiación.*

1. En cada convocatoria se establecerá la cuantía máxima de las subvenciones convocadas. No obstante, esta cuantía podrá verse incrementada, en función de la disposición presupuestaria, en una cantidad adicional en virtud del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la convocatoria deberá prever el importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos de selección.

2. Las convocatorias serán financiadas con cargo al patrimonio de ICEX.

3. La financiación de las ayudas tendrá carácter plurianual.

Artículo 5. *Consultores ICEX Next.*

1. El Programa ICEX Next ofrece asesoramiento externo especializado en internacionalización a la empresa a través de los consultores ICEX Next que están homologados por el programa.

De forma periódica y en función de las necesidades del programa, se desarrollarán procesos de homologación de consultores a través de convocatorias públicas en las que se indique los perfiles de consultoría requeridos. Estos perfiles son los siguientes:

- a) Especialistas en internacionalización de PYMEs generalistas.
- b) Especialistas en internacionalización de PYMEs en sectores productivos concretos o mercados concretos.
- c) Especialistas en canales de comercialización específicos.
- d) Especialistas en áreas transversales de operativa internacional.
- e) Especialistas en marketing digital o en estrategia digital internacional.
- f) Expertos cuyo perfil permita facilitar a la empresa su competitividad internacional.

En cada convocatoria, se indicarán los criterios de valoración y el peso de los mismos para cada perfil solicitado.

Los consultores seleccionados pasan a formar parte de la Bolsa de consultores homologados ICEX Next.

2. Los consultores ICEX Next pueden realizar dos tipos de funciones:

a) Asesoramiento externo al órgano evaluador. A la empresa que cumpla los requisitos para acceder al programa, se le asignará un consultor ICEX Next que analizará el potencial de internacionalización de la misma. El coste de este servicio será asumido al 100% por ICEX.

b) Consultoría a la empresa beneficiaria para el diseño de su estrategia internacional, implementación de la misma y aspectos de mejora de la competitividad internacional.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión de la subvención.*

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

La convocatoria podrá acordar de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria abierta, además de los requisitos generales establecidos en estas bases, deberá establecer el número de resoluciones sucesivas, y para cada una de ellas concretar los extremos a los que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido subvenciones y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución de concesión siguiente. A tal efecto, y conforme a lo señalado en el artículo 59.5 del Reglamento de Subvenciones, el criterio que se deberá seguir para la asignación de los fondos no empleados es el reparto del remanente a partes iguales entre el número de periodos restantes.

De igual forma, las solicitudes estimadas y con una puntuación superior o igual a la exigida, que no pudieran atenderse con cargo al presupuesto del periodo respectivo, por haberse agotado el presupuesto del mismo, constituirán una lista de reserva, acumulándose para ser resueltas conjuntamente con las del periodo siguiente.

2. Las convocatorias se efectuarán por resolución de la Presidenta de ICEX. La resolución que apruebe la convocatoria abierta se publicará en la web de ICEX, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El periodo subvencionable se señalará expresamente en la convocatoria abierta.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Reglamento general de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria recogerá los períodos de presentación de solicitudes de cada procedimiento de selección.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las empresas han de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica y se realizará a través de la Oficina Virtual de ICEX.

4. En cada procedimiento de selección, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos, el órgano instructor publicará en la web de ICEX, una relación de solicitudes admitidas que pasarán a la fase de evaluación y una relación provisional de excluidas señalando los requisitos de la convocatoria incumplidos para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, presenten la documentación o hagan las alegaciones correspondientes.

Posteriormente se publicará por los mismos medios una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas, pasando las primeras a la fase de evaluación.

5. El órgano de evaluación es el Comité Evaluador que será asistido por el órgano instructor a los efectos oportunos evaluando todas las solicitudes que han sido admitidas. Posteriormente, emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada, según establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. A la vista del expediente y del informe del Comité Evaluador, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la web de ICEX y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y será elevada por el órgano instructor al órgano concedente para dictar la resolución definitiva.

8. La resolución definitiva se publicará en las páginas web de ICEX y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Adicionalmente, se enviará una comunicación con la resolución definitiva a las PYMES.

9. De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 59.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la convocatoria abierta se establecerá que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será como máximo de seis meses contados desde el inicio de cada procedimiento de selección.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre la resolución, además de contener la PYME solicitante o relación de PYMES a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las PYMES interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Posteriormente, las PYMES a las que se concede la subvención, deberán firmar una Carta de Adhesión al programa cuya fecha marcará el inicio de duración del mismo que se señalará en cada convocatoria abierta.

Aquellas PYMES que no firmen la Carta de Adhesión perderán su condición de beneficiaria de la ayuda. Estas renunciadas no acrecerán a otras empresas que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigidas en ningún caso.

11. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a

su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso administrativo de reposición contra la resolución del procedimiento de concesión se producirá por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. *Órganos competentes para la gestión y resolución de las subvenciones.*

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al departamento de Iniciación, responsable del programa.

2. Corresponde al Comité Evaluador el análisis técnico y de viabilidad económica de las solicitudes de subvenciones y el seguimiento de la realización de los proyectos de las subvenciones concedidas. Está formado por:

- a) El director general de Internacionalización de la Empresa de ICEX que ejercerá de presidente, pudiendo delegar en el director de la Dirección encargada del Programa.
- b) El director de la Dirección encargada del Programa en el ICEX.
- c) El director Económico Financiero de ICEX.
- d) La directora adjunta de la Dirección encargada del Programa en el ICEX.
- e) Los técnicos del Departamento de Iniciación en el ICEX con el máximo que se señale en cada convocatoria, uno de los cuales ejercerá de secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

El secretario tendrá derecho a voz, pero no a voto.

La composición y su funcionamiento se ajustarán a las previsiones contenidas en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el ICEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

3. La resolución del procedimiento corresponderá a la Presidenta de ICEX y será notificada a los interesados en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que el acto sea dictado.

Artículo 8. *Criterios de evaluación.*

1. La evaluación en cada procedimiento de selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

- a) Competitividad del Modelo de Negocio: Se valorarán las ventajas competitivas del modelo de negocio. Asimismo, se valorará la capacidad innovadora de la empresa.
- b) Equipo de gestión adecuado para el crecimiento internacional: Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, y la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de internacionalización.
- c) Capacidad financiera suficiente para abordar el desarrollo internacional: Se valorará la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo internacional y su estructura de financiación.
- d) Trayectoria empresarial: Se valorará la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de internacionalización atendiendo a su evolución en los últimos ejercicios, en lo referente a los años de permanencia en el mercado, el crecimiento de su facturación y su trayectoria importadora y exportadora.

2. El Comité Evaluador evaluará cada uno de los cuatro criterios con la conveniente asistencia del órgano instructor. Cada criterio se valorará de cero a dos puntos, siendo el máximo ocho puntos.

3. El consultor ICEX Next asignado a cada empresa candidata realizará un informe relativo al potencial de internacionalización del modelo de negocio de la misma.

Teniendo este en cuenta, el Comité Evaluador evaluará dicho potencial de internacionalización de la empresa con una valoración de cero a dos puntos. El coste de este servicio prestado por el Consultor ICEX Next será asumido al 100% por ICEX.

4. Tras sumar ambas cifras se otorgará una puntuación final sobre diez puntos a cada candidatura admitida.

5. La puntuación necesaria para ser propuesta como beneficiaria se definirá en cada convocatoria no pudiendo ser inferior a cinco puntos.

Artículo 9. *Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.*

1. Las subvenciones se incluyen en el régimen establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

2. La subvención será un porcentaje de los gastos subvencionables siendo éste y el límite máximo de subvención por beneficiario el establecido en cada convocatoria que no podrá superar los 30.000 euros.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Asesoramiento personalizado: se incluye el número determinado de horas de consultoría especializada del que dispone el beneficiario, prestado por los consultores ICEX-Next. Dicho asesoramiento tendrá como finalidad el diseño de la estrategia internacional y su implementación. Así mismo, contará con más horas de asesoramiento en temáticas que faciliten la mejora de su competitividad exterior. En la convocatoria se señalará el número de horas y cuantía máxima que puede ser subvencionada.

b) Gastos de prospección y estudios referidos a mercados internacionales: estudios, informes, bases de datos y servicios, realizados por terceros, cuyo objetivo sea el facilitar el conocimiento del mercado objetivo, la viabilidad del producto o servicio en el mismo y el conocimiento de las oportunidades de negocio.

c) Gastos de promoción internacional: Son todos aquellos gastos que impulsen el conocimiento del producto o servicio en el exterior. En este sentido, se incluyen los gastos de material promocional, difusión, publicidad relaciones públicas y marketing digital, así como los gastos de participación en ferias, seminarios, jornadas, conferencias y acciones promocionales en el exterior. También se incluyen los gastos de registro y defensa de patentes, propiedad intelectual y marcas internacionales, así como los viajes de prospección de mercados y promoción.

d) Gastos de desarrollo de red comercial en el exterior: Son todos aquellos gastos que permitan a la empresa el desarrollo de su red comercial en destino. En este sentido, se incluyen los gastos relacionados con el acceso del producto o servicio al mercado, el registro, homologación y certificación del producto, la auditoría y vigilancia de marca, certificados de Exportación y de calidad internacional, los gastos de asesoramiento legal, financiero y administrativo para el desarrollo de la red comercial en destino y, por último, los gastos de establecimiento relativos a los estudios de viabilidad, y contratación de servicios de desarrollo comercial en destino.

e) Gastos de contrataciones para el refuerzo, apoyo, asistencia técnica, operativa y/o comercial del equipo de desarrollo internacional de la empresa, en las condiciones que se establezcan en cada convocatoria.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aquellas que en materia de comunicación y difusión se indiquen en cada convocatoria. En todo caso, deberán comunicar al ICEX la obtención de otras subvenciones para la ejecución de las actividades financiadas y dar publicidad a todas las subvenciones recibidas.
- b) Identificar cada apunte contable relacionado con un gasto objeto de subvención.
- c) Aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. *Justificación de la realización de la actividad y pago de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable de los Fondos estructurales de la Unión Europea.

2. Los gastos previstos en la actividad objeto de subvención deberán ser realizados a partir de la fecha de la firma de la carta de adhesión por parte de la empresa y dentro de la duración del Programa que se establecerá en cada convocatoria. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán remitir para su liquidación durante los meses de vigencia de la beneficiaria en el programa y hasta los seis meses posteriores a la finalización del mismo.

3. El contenido de la documentación acreditativa de la justificación del gasto se indicará en cada convocatoria. En el momento de la justificación se debe comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los puntos anteriores, se realizarán a través de una empresa auditora externa las correspondientes comprobaciones técnico-económica y física para lo que se exigirán los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La forma de justificación es mediante cuenta justificativa.

5. El pago de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos.

Artículo 12. *Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión.

2. No obstante, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni a la determinación del beneficiario.
- b) Que el cambio sea aceptado expresamente por el ICEX.
- c) Que no dañe derechos de terceros.
- d) Que la solicitud de modificación se haya presentado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. En ese caso, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte de la Presidenta de ICEX. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de treinta días hábiles desde que se produzca la comunicación a ICEX de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición de forma electrónica en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada

Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Artículo 13. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones podrán estar cofinanciadas por la Unión Europea a través del fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020 y siguientes, eventualmente. La cuantía cofinanciada por estos fondos será anticipada por el ICEX con cargo a su propio patrimonio.

2. Cuando se refieran a actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales comunitarios, los gastos presentados objeto de subvención no serán compatibles con la percepción de subvenciones por el mismo gasto financiadas por otros instrumentos comunitarios.

3. Esta subvención será compatible con las otorgadas por la administración estatal, autonómica y local. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. *Criterios de graduación de incumplimientos.*

1. En los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada exclusivamente por la cuantía correspondiente al importe no justificado cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

2. La presentación fuera de plazo de los documentos requeridos para justificar la realización de la actividad considerará esos gastos como no justificados, no produciéndose el pago de los mismos.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden ministerial se ampara en la competencia que al Estado confiere el artículo 149.1. 10.^a y 13.^a de la Constitución Española sobre comercio exterior y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 2019.–La Ministra de Industria, Comercio y Turismo, María Reyes Maroto Illera.